



MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez Núm. 47, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación del **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero Interino y, **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras junto a la Dirección de Tecnología de la Información, para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**, y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

SEGUNDO: Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conocer, revisar y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones de la Contratación, que regirán el procedimiento.

CUARTO: Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en el Pliegos de Condiciones Específicas.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)** es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

JP
YFP
R. ALP

CONSIDERANDO: Que, mediante la solicitud de pedido (Solped) núm. **10179223**, la Dirección de Tecnología de la Información, requirió la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**.

CONSIDERANDO: Que el día uno (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025) fue aprobada por la Gerencia General la solicitud de Pedido (SOLPED) Núm. **10179223**, para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0602-2025** y la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$250,000.00)**, exento de ITBIS, para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**.

CONSIDERANDO: Dada las condiciones particulares del bien a contratar en función de su objetivo y la modalidad del servicio, la Dirección de Tecnología de la información emitió el correspondiente Informe de Justificación para el uso de excepción, para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**, dada la necesidad que posee la empresa del servicio antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que, mediante informe justificativo del uso de la excepción, para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**, realizado por la Dirección de Tecnología de la información de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se expone lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

La actualización y mantenimiento del sistema SCADA Spectrum Power 5 en EDESUR es fundamental para garantizar la eficiencia, seguridad y continuidad operativa de la red eléctrica. Este servicio permite mantener una supervisión y control en tiempo real, optimizando la toma de decisiones y reduciendo el riesgo de fallas que podrían afectar la calidad del suministro.

La indisponibilidad de la plataforma tendría un impacto negativo en los tiempos de respuesta, afectando directamente a los clientes, elevando los riesgos operativos y generando gastos sustanciales en recursos humanos especializados, equipos de protección y trabajo en campo para realizar tareas que actualmente se gestionan de manera automatizada.

Por estas razones, la continuidad de los servicios de actualización y mantenimiento del SCADA Spectrum Power 5 es una necesidad estratégica para EDESUR, garantizando la modernización del sistema y su alineación con los estándares tecnológicos del sector.

Uso de excepción por proveedor único:

La contratación de **Consorcio Keiko ACC como representante de SIEMENS** para la actualización y mantenimiento del sistema SCADA Spectrum Power 5 se justifica como **proveedor único**, ya que es el desarrollador y único autorizado para brindar soporte técnico, actualizaciones y mantenimiento sin comprometer la seguridad y operatividad del sistema.

EDESUR ha trabajado con **Consorcio Keiko ACC como representante de SIEMENS** por más de 15 años, garantizando la continuidad y compatibilidad del sistema. Involucrar a otro proveedor podría generar riesgos operativos, incompatibilidades y mayores costos. Por ello, la contratación de **Consorcio Keiko ACC** bajo esta excepción es esencial para mantener la eficiencia, seguridad y estabilidad del servicio eléctrico.

CONSIDERANDO: Que luego del análisis de la solicitud para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**, realizada por la Dirección de Tecnología de la Información, así como del análisis del informe justificativo para el uso de la excepción emitido por dicha dirección, se pudo apreciar la necesidad de este servicio para garantizar la eficiencia, seguridad y continuidad operativa de la red eléctrica.

CONSIDERANDO: Que la contratación de **Consorcio Keiko ACC como representante de SIEMENS** para la actualización y mantenimiento del sistema SCADA Spectrum Power 5, se justifica como proveedor único, ya que es el desarrollador y único autorizado para brindar soporte técnico, actualizaciones y mantenimiento sin comprometer la seguridad y operatividad del sistema.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8, del Decreto 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

CONSIDERANDO: El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: "Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

CONSIDERANDO: El párrafo del artículo 8 del Decreto Núm. 416-23, establece que: "La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación".

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Leonel Hernandez Carela	Gerente de Sistemas	Técnico
Vladimir Antonio Romano Smart	Especialista Sistemas de Operación de la Red	Técnico
Santo Asunción Martínez	Coordinador de Asuntos Penales	Legal
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia	Financiero

CONSIDERANDO: Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: "que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, dicto la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025, que establece los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

Handwritten notes in blue ink: "344", "YHP", "ALP", "R", "JP".



CONSIDERANDO: Que el párrafo y numeral 3 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, establecen: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que sobre los *casos de excepción*, el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, el Decreto Núm. 416-23, reza: "Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

CONSIDERANDO: Que, dentro de los procedimientos de excepción, el artículo 50 y numeral 1 del Decreto Núm. 416-23 definen los "casos de excepción de selección directa", expresando que: "La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único.

CONSIDERANDO: Que así mismo, sobre el procedimiento de excepción por selección directa, el artículo 57 y párrafo del Decreto Núm. 416-23, indica: "Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones ponderó el Pliego de Condiciones, verificando que contiene los elementos esenciales, tales como el objeto de la contratación, instrucciones al oferente, credenciales requeridas en la oferta técnica y económica (Sobres A y B), garantías de carácter obligatorio, metodología de evaluación de los Sobres A y B, criterios de adjudicación y condiciones generales del contrato, y que, además, las Especificaciones Técnicas y/o Bases Técnicas del proceso de contratación fueron debidamente presentadas, evaluadas y consideradas aceptables para proceder con la contratación.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los compromisos de Edesur Dominicana, S.A., se encuentra el garantizar que las compras y contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.



VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción para la **ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5**, elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área requirente.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección de Finanzas.

VISTA: La Solicitud de Propuesta la cual fue presentada, evaluada y considerada aceptable por el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, a los fines de proceder con la contratación.

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente acta.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la **Dirección Tecnología de la Información**, y en aplicación del párrafo II del Artículo 54, del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción para la **"ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5"**, y el inicio de los trámites bajo la modalidad de procedimiento de excepción de por proveedor único (PEPU), al amparo de las previsiones establecidas en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06; el Artículo 46, Numeral 4; y el artículo 54 del Decreto Núm. 416-23 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta que regirá el procedimiento de excepción proveedor único (PEPU), para la **"ACTUALIZACIÓN, SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SCADA SPECTRUM POWER 5"**.

TERCERO: DESIGNAR a los siguientes peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación de adjudicación, según corresponda, con el propósito de verificar y validar dichas ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del procedimiento, a saber:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Leonel Hernandez Carela	Gerente de Sistemas	Técnico
Vladimir Antonio Romano Smart	Especialista Sistemas de Operación de la Red	Técnico
Santo Asunción Martínez	Coordinador de Asuntos Penales	Legal
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia	Financiero

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la Convocatoria mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y por ante el portal Web institucional.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente Acta en el portal web institucional y a la Gerencia de Compras en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 JAH
 YAP
 AAF
 JP
 R

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard
en representación de **José Luis Actis**
Gerente General

Jhorlenny Rodríguez
Directora Servicios Jurídicos

Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Directora Planificación y Control de
Gestión

Leonel De Jesús Peña Pérez
Director Financiero Interino

Ana Isabel Rojas Fortuna
Responsable Oficina Libre Acceso a la
Información



No hay más nada escrito.

*

dh